



CORNARE
NÚMERO RADICADO: **112-0790-2016**
Sede o Regional: **Sede Principal**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: 27/06/2016 Hora: 13:30:15.46 Folios: 0

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S** con Nit 890.921.101-7, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDONO POSADA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.503, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado:	MONTIJO	FMI:	018-69989	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
				075	22	57.6	06	04	13.7	2143		
Punto de captación N°:						1						
Fuente Cornare:	AGUAS CLARAS	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z				
		075	22	47.5	06	04	17.1	2143				
Usos						Caudal						
1	Doméstico					0.376						
2	Riego y silvicultura					0.277						
Caudal total						0.653						

Que mediante Oficios Radicados N° 131-3345 del 17 de junio de 2016 y N° 112-2455 del 22 de junio de 2016, la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDONO POSADA** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.536.588 actuando en calidad de Apoderada, solicitan ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para Uso Doméstico y Riego en beneficio de la **PARCELACIÓN EL MONTIJO** identificada con FMI 018-6998 ubicado en la Vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Víboral.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sgf/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro, Nare, "CORPANRE"

Regional de las Cuenca de los Ríos Negro - Nare "CORMARE".

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario, Antioquia. NIT: 890985130-3
Tel: 520-11-70 44-11-48 Fax: 544-02-20

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

1, Paramo: Ext 532, Aguas Ext: 507 Bosques: 304 B5 A, Corce NUE: 866 D1 26 Tecnoparque Int. Oliven: 514 30 28

Porce Núñ. 866 01 26, Techoparque los Olivos, 541-319
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (0541) 536 20 40 - 227 11 12

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DEMODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS, presentado por la Sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S** con Nit 890.921.101-7, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDONO POSADA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.503 y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.536.588 actuando en calidad de Apoderada para Uso Doméstico y Riego en beneficio de la **PARCELACIÓN EL MONTIJO** identificada con FMI 018-6998 y 020-47084 ubicados en la Vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N° 131-3345 del 17 de junio de 2016 y N° 112-2455 del 22 de junio de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

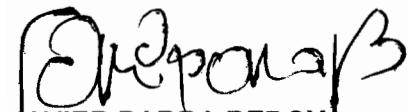
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina 22 de Junio de 2016/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 051480223483

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas



Ruta: www.cornare.gov.co/squ/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Ene-16

F-GJ-190/V.01